

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 26 DE JULIO DE DOS MIL
DIECIOCHO.-**

ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Concejales.-

Doña Lucía González López. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Don Manuel Consuegra Melero. (PA)

Don Salvador Siles Tello. (PA)

Don Antonio Funes Ojeda (IU)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

En la Ciudad de Martos en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de junio del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asiste Doña María José Martínez Sánchez.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está

integrada por dieciocho miembros de hecho y veintiuno de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2018.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde la Resolución nº 1506 de fecha 21 de junio de 2018 a Resolución nº 1760 de fecha 18 de julio de 2018.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2018.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2.018, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante diversos ejercicios económicos, ya que no han podido ser contabilizados por distintos motivos, según relación que se acompaña por un importe total de 2.950'49 euros.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de consignación aportado por la Intervención de Fondos, existen dotaciones presupuestarias suficientes para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios e inversiones correspondientes al ejercicio 2.018.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de julio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.A.-2 Votos a favor P.P./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3/2018.

Actas y Resoluciones



Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los distintos interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Vamos a abstenernos pues entendemos que deben cobrar sus facturas los distintos interesados pero son gastos de distintos ejercicios económicos que no han sido contabilizados creemos por una posible mala gestión económica.

- Sra. Martos.- Vamos a cambiar el sentido de nuestro voto, vamos a decir sí a esta propuesta.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018.- Por cuanto se hace necesario modificar las vigentes bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.018 a lo establecido por la Intervención de Fondos en cuanto a su adecuación a la operativa diaria de la gestión económica de este Ayuntamiento, y

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de julio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./3 Abstenciones P.A.-2 Abstenciones P.P./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Modificar los artículos 5 y 14 de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.018, quedando redactados en los términos que se indica a continuación:

Artículo 5º. Niveles de vinculaciones jurídicas.

1. Con carácter general los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

- a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto, con la siguiente excepción:
- a.1) Personal Contratado; Programa Junta Ayuda Contratación (programa 2314).
 - a.2) Seguridad Social Personal Programa Junta Ayuda Contratación (programa 2314).
 - a.3) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
 - a.4) Personal Contratado Unidades Orientación Profesional (programa 2410)



- a.5) Seguridad Social Personal Unidades Orientación Profesional (programa 2410).
 - a.6) Personal Contratado Programa Acciones Experimentales (programa 2410).
 - a.7) Seguridad Social Personal Programa Acciones Experimentales (programa 2410).
 - a.8) Personal Contratado Programa Empleo Joven (grupo de programa 241).
 - a.9) Seguridad Social Personal Programa Empleo Joven (grupo de programa 241).
 - a.10) Personal Contratado Programa Empleo 25+ (área de gasto 2).
 - a.11) Seguridad Social Personal Programa Empleo 25+ (área de gasto 2).
 - a.12) Personal Contratado Estrategias Desarrollo Urbano (área de gasto 9).
 - a.13) Seguridad Social Personal Estrategias Desarrollo Urbano (área de gasto 9).
 - a.14) Personal Contrato Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
 - a.15) Becas Alumnos Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
 - a.16) Seguridad Social Personal Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- b) Respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:
- b.1) Incentivos al rendimiento (artículo 15).
 - b.2) Formación Personal Funcionario y Laboral (subconcepto 162.00).
 - b.3) Personal Laboral Temporal Formación Profesional Empleo (subconcepto 131.03).
 - b.4) Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (concepto 127 y 137).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II)

- a) Respecto de la clasificación por programas, área de gasto, con la siguiente excepción:
- a.1) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
 - a.2) Promoción Autonomía Personal (programa 2315).
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:
- b.1) Material Implantación Unidades Orientación Laboral (subconcepto 220.04).
 - b.2) Gastos Diversos Programa Acciones Experimentales (subconcepto 220.05).
 - b.3) Material Gral. Formación Profesional para el Empleo (subconcepto 220.06).
 - b.4) E.T. Material de obra (Módulo B) (subconcepto 221.99).
 - b.5) Delegación de Igualdad (subconcepto 226.99).
 - b.6) Gastos Corrientes Diversos Estrategias Desarrollo Urbano (subconcepto 221.99).
 - b.7) Gastos Corrientes Diversos Empléate Progresía Martos 2020 (subconcepto 226.99).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo II estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación

Actas y Resoluciones



será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos financieros (Capítulo III)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes y de capital (Capítulo IV y VII)

- a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Inversiones reales (Capítulo VI)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el subconcepto.

Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

2. En los créditos declarados ampliables -artículo 14- la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

(...)

Artículo 14º. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS. APLICACIONES	ESTADO DE INGRESOS. PARTIDAS
0110.830.00 Préstamos a Corto Plazo al Personal	830.00 Reintegros Préstamos a Corto Plazo al Personal
0110.831.00 Préstamos a Largo Plazo al Personal	831.00 Reintegros Préstamos a Largo Plazo al Personal
1330.227.01 Servicio de Estacionamiento Limitado	330.00 Tasa Estacionamiento Limitado
1360.627.00 Equipamiento Servicio Extinción Incendios	351.00 Contrib. Especiales Servicio Extinción Incendios
1600.227.06 Estación Depuradora de Aguas Residuales	309.00 Tasa Depuración Aguas Residuales
3340.226.09 Programación Cultural Teatro Municipal	344.00 Precio Público Programación Cultural Teatro Municipal
3380.226.08 Preferia y Fiestas de San Bartolomé	344.01 Precio Público Espectáculos Preferia y Feria San Bartolomé
4200.692.00 Infraestructuras Polígono Industrial	396.10 Cuota Urbanización Ampliación Polígono Industrial
4590.610.00 Arreglo Caminos Rurales	350.00 Contribuciones Especiales Caminos Rurales

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.



(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de las modificaciones de los artículos 5 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2.018 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Edictos y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones de los artículos 5 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2.018, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Entendemos que la operatividad interna de la gestión para no hacer transferencias de crédito afecta, según nos comunicó el Interventor, a los liberados de libre disposición y al personal eventual o de confianza en gastos de personal y consideramos que no se atiene a la norma presupuestaria 47/2003, de 27 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria, por lo que podría ir en contra de dicha ley. Por lo tanto, nuestro voto será negativo.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS URBANAS DE AUTO-TAXI EN MARTOS.-

Resultando que mediante escrito de fecha 10 de abril de 2018, posteriormente modificado con fecha 4 de junio de 2018 con registro de entrada número 2018009064 por parte de la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi de Jaén se presenta memoria económica para el establecimiento de tarifas urbanas de auto-taxi en la ciudad de Martos, acompañada de la documentación justificativa del establecimiento, basando dicho establecimiento en que actualmente no existe en Martos tarifa alguna al respecto y es necesario regular dicho ámbito.

Resultando que se ha emitido informe favorable con fecha 11 de julio de 2018 por la Secretaría Acctal. municipal, que consta en el expediente, en el cual pone de manifiesto expresamente que hace constar que en el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación deberá expresarse e incorporarse el texto íntegro de las tarifas cuya autorización se pretende por parte de la Dirección General de Relaciones

Actas y Resoluciones

Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Resultando que se ha emitido informe favorable con fecha 10 de julio de 2018 por el Interventor Acctal. municipal, que consta en el expediente.

Resultando que se ha emitido informe que justifica la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la aprobación del establecimiento de tarifas urbanas de auto-taxis en Martos motivada en la necesidad de dotar de dichas tarifas a un servicio que actualmente se está prestando pero que carece de ellas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, es necesario el acuerdo de la Corporación municipal.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de julio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de trece miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-2 Votos a favor P.P./3 Abstenciones P.A.-1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Que existen razones que justifican la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la aprobación del expediente para el establecimiento de tarifas urbanas de auto-taxi en Martos.

Segundo.- Por tanto, aprobar inicialmente el expediente para el establecimiento de tarifas urbanas de auto-taxi en Martos, cuyos importes son los siguientes:

1. Tarifa 1 (Servicios prestados en días laborables de 6 a 22 horas).-
Por bajada de bandera 2'00 euros.
Por kilómetro recorrido 0'70 euros.
Por hora de espera 17 euros.
Carrera mínima 5'00 euros.

2. Tarifa 2 (Servicios prestados en días laborables de 22 a 6 horas, sábados, domingos y festivos las 24 horas, Feria de San Bartolomé los días oficiales estipulados por el Ayuntamiento, Navidad y Reyes desde el 24 de diciembre las 00:00 horas hasta el 6 de enero las 23:59 horas y Semana Santa).

Por bajada de bandera 2'50 euros.
Por kilómetro recorrido 0'80 euros.
Por hora de espera 20 euros.

Carrera mínima 6'00 euros.

3. Tarifa 3 (Servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el término municipal de Martos)

Por bajada de bandera (Según tarifa 1 o 2).

Por kilómetro recorrido 1'35 euros.

Por hora de espera 17 euros.

Carrera mínima (Según tarifa 1 o 2).

Tercero.- Trasladar a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la cual deberá expresarse e incorporarse el texto íntegro de las tarifas cuya autorización se pretende se inicie a instancia de este Ayuntamiento la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del expediente para el establecimiento de tarifas urbanas de auto-taxi en Martos, de conformidad con la regulación prevista en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía remitiendo copia completa del expediente tramitado por este Ayuntamiento.

MEMORIA ECONÓMICA Y ESTUDIO DE COSTES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA URBANA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN LA CIUDAD DE MARTOS PARA EL AÑO 2018.-

1.- Introducción.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (en adelante, D.365/2009), especifica en su artículo 5 los documentos que han de ser remitidos junto con la solicitud correspondiente y, concretamente, en su apartado 2, letra e), prevé una " memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante, en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento, y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa".

El artículo 3 D.365/2009 establece los criterios para la autorización del establecimiento o modificación de precios locales, al señalar que "1. Las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate. No podrán imputarse como costes de producción o comercialización aquellos que no posean relación acreditada y directa con el servicio. 2. Las amortizaciones, el destino de los recursos económico-financieros propios o ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serán considerados por el órgano competente para conceder la autorización, en cada caso, desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial; que se valorará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, el objeto social, el ámbito territorial y la situación económica de la empresa. 3. El órgano competente para conceder la autorización tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios."

Por todo ello, pasamos a desarrollar la memoria económica que es un documento imprescindible para la tramitación y obtención de la preceptiva autorización.

Actas y Resoluciones



1.- TARIFAS VIGENTES Y LAS NUEVAS TARIFAS SOLICITADAS

Dado que a día de hoy no existe en la ciudad de Martos ninguna tarifa vigente, solicitamos el establecimiento de una tarifa urbana como marca el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, en su artículo 34 y en su artículo 58.

2.- RAZONES QUE MOTIVAN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS

El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que los municipios de más de 10.000 habitantes deben poseer taxímetro, en un plazo máximo de 24 meses, lo que conlleva el establecimiento de tarifas habiendo pasado más de lo establecido por dicho Decreto, solicitamos la implantación de las mismas.

El estudio del sector del taxi debe tener en cuenta unos datos estadísticos representativos y veraces para poder establecer dichas tarifas. En este caso nos encontramos ante un vacío, ya que los datos que tenemos, son los cosechados por los propios taxistas de a pie, que trabajan día a día en la ciudad de Martos y que debido a la crisis económica por la que estamos atravesando ven muy poco remunerado su trabajo en cuanto a servicios urbanos se refiere, ya que su mayor sustento son los trayectos interurbanos, ya que este municipio no tiene recorridos suficientemente largos dentro del casco urbano, para que haya un hábito de coger taxi dentro de la población.

Las tarifas urbanas que se vienen usando por los taxistas de Martos, sin haber sufrido ningún aumento a lo largo de varios de años, ya que no contaban con taxímetro.

El precio estipulado entre todos los taxistas de Martos por carrera urbana es de 5 euros, por lo que solicitamos se mantenga esta misma tarifa en el establecimiento de dichas tarifas, en horario diurno y laborable. Por lo que solicitamos:

TARIFA 1 (Servicios prestados en días laborables de 6 a 22 horas).

Por bajada de bandera 2,00 euros.

Por kilómetro recorrido 0,70 euros.

Por hora de espera 17 euros.

Carrera mínima 5,00 euros.

El precio estipulado para nocturnos y festivos por carrera urbana es de 6€. Por lo que solicitamos:

TARIFA 2 (Servicios prestados en días laborables de 22 a 6 horas, sábados, domingos y festivos las 24 horas, Feria de San Bartolomé los días oficiales estipulados por el ayuntamiento, Navidad y Reyes desde el 24 de diciembre las 00:00 horas hasta el 6 de enero las 23:59 horas, y Semana Santa).

Por bajada de bandera 2,50 euros.

Por kilómetro recorrido 0,80 euros.

Por hora de espera 20 euros.

Carrera mínima 6,00 euros.

TARIFA 3 (Servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el término municipal de Martos, el ayuntamiento de Martos establecerá en su ordenanza municipal, los límites del casco urbano).

Por bajada de bandera (Según tarifa 1 o 2)

Por kilómetro recorrido 1,35 euros.

Por hora de espera 17 euros.

Carrera mínima (Según tarifa 1 o 2).



Podrían existir unos ingresos extras por publicidad, ya que el Ayuntamiento de Martos así lo establece en su Ordenanza Municipal, pero en la actualidad estos ingresos extras no existen.

A) DATOS ECONÓMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS SUJETAS A TAXIMETRO

COSTE DE ADQUISICIÓN	22.000€
VIDA ÚTIL	8 AÑOS
VALOR RESIDUAL (VR)	2.000€
CANTIDAD A AMORTIZAR	20.000€
AMORTIZACIÓN ANUAL=20.000/8	2.500€

Tenemos en cuenta que el 80% de los servicios de la ciudad de Martos son interurbanos.

Con una media mensual de 3.000 km y media anual de 36.000 km. Con una media de servicios diarios de 12 servicios.

Los ingresos provienen en exclusiva de los ingresos propios de la explotación de la actividad principal.

Su cuantificación la hemos estimado en función de la recaudación media por día. A efectos de cálculo hemos considerado un trabajo anual de 11 meses, distribuido en 22 días laborables y 4 festivos por término medio. La recaudación media diaria es de 60 € para los días laborables y 80 € para los días festivos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Días por mes	Meses	Días trabajo	Euros	Total
Laborables	22	11	242	60	14.520 €
Festivos	4	11	44	80	3.520 €
Total	26		286		18.040 €

Para finalizar, se acompaña un estudio de cuentas de explotación del sector, tomando como caso más generalizado, el de una licencia que tiene un conductor, con un coste medio del vehículo de 22.000 € sin impuestos y con una vida útil de 8 años.

Además de todo esto para poder realizar la actividad se necesitan otro tipo de elementos auxiliares como un taxímetro, con su módulo tarifario. El valor estimado de esto se valora en 800€.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

- *Amortización anual del vehículo:* estimando una vida útil de 8 años, en la tabla anterior vemos que es de 2.500€ anuales.
- *Costes financieros:* se producen como consecuencia de la adquisición del vehículo y de todos los elementos necesarios para desarrollar la actividad, es una práctica normal que estos se adquieran con financiación ajena, para ello se considera que se solicita un préstamo a una entidad financiera por un plazo de 8 años y al 6 % de interés anual. Hemos estimado un importe medio del préstamo del 50% de las inversiones iniciales previstas en vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

Financieros		
--------------------	--	--

Actas y Resoluciones



Importe medio préstamo	Tipo medio	Intereses pagados
11.000 €	6 %	359,66 €

- Seguro del vehículo y seguro de accidentes: valorado en un importe medio de 900 € al año.
- Reparación y mantenimiento: se valoran las operaciones ordinarias de mantenimiento. Se prevé un cambio de aceite y filtros cada 15.000 KM, de pastillas de freno cada 30.000 KM, cambio de neumáticos cada 80.000 KM, amortiguadores cada 75.000 KM, correa de distribución cada 80.000 KM, revisiones municipales, mantenimiento de equipos para el desarrollo de actividad (taxímetros, impresoras, TPV, limpieza, etc.).

El cálculo estimado es el siguiente:

Gasto	Cambio	Veces	Precio	Importe
Aceite y filtros	15.000	2,4	100 €	240,00 €
Pastillas de freno	30.000	1,2	140 €	168,00 €
Neumáticos	80.000	0,45	400 €	180,00 €
Amortiguadores	75.000	0,48	550 €	264,00 €
Correa distribución	80.000	0,45	350 €	157,50 €
Otros y varios		1		175,50 €
Total				1.185,00 €

- Reparaciones extraordinarias: incluimos los posibles siniestros y averías que pudieran soportar los vehículos por la cantidad de kilómetros que se realizan, estimando un importe medio anual de 1.200 €.
- Combustible: el consumo de combustible va a depender del tipo de vehículo, no obstante al desarrollar la actividad casi en su totalidad fuera de la ciudad es obvio, que los consumos son menores, por lo que tomaremos como media un motor diésel con un consumo medio de unos 6 litros cada 100 kilómetros.

El detalle del cálculo es el siguiente:

Consumo combustible				
(Litros/100KM)	Kilómetros	Esperas (100%)	Precio / Litro	Importe
6	36.000		1,10	2.376,00

- Seguro de autónomos: valorado en el coste anual de esta contribución, considerando la base mínima de cotización, con cobertura por incapacidad temporal al tipo vigente 29,80%.

Estimando el cálculo en:

Seguros sociales				
Base mínima	Tipo	Mes	Año	
919,80	29,80%	274,10	3.289,20	

- Otros costes: se van a incluir dentro de esta partida una serie de conceptos que son necesarios para cualquier trabajador y vehículo, entre otros:



- o Plaza de aparcamiento: se puede considerar un alquiler medio de 50 € lo que supone un coste anual de 600 €.
- o Asociación: dentro de esta partida se incluyen 240 € anuales por su inclusión en asociaciones profesionales.
- o Teléfono: por término medio asciende a un consumo mensual de 40 €, lo que significa que anualmente se soportan 480 €.
- o Impuesto de vehículos de tracción mecánica con un pago medio anual de 120 €.
- o Inspección técnica de vehículo: la cantidad a pagar por este concepto supone un coste anual de 60 € teniendo en cuenta que a partir del quinto año se pasan dos revisiones además de la del taxímetro.
- o Cambio de tarifa: esta partida también supondrá un coste anual fijo para el colectivo y que asciende a 30 €.

Con estas consideraciones obtenemos la cuenta de explotación media teórica.

Concepto	Importe Teórico
Ingresos por transporte	18.040,00 €
Total ingresos	18.040,00 €
Amortizaciones	2.500,00 €
Costes financieros	359,66 €
Seguros	900,00 €
Reparación y mantenimiento	1.185,00 €
Reparaciones extraordinarias	1.200,00 €
Combustible	2.376,00 €
Seguros sociales	3.289,20 €
Otros gastos	1.530,00 €
Total gastos	13.339,86 €
Beneficio Empresarial estimado/ Cuenta de Explotación	4.700,14 €

3.- CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

La Asociación Gremial Provincial de Autotaxi de Jaén entiende que los datos expuestos demuestran con claridad, que la propuesta de establecimiento de tarifas está suficientemente motivada y razonada.

4.- OTROS DATOS DE INTERES.

DATOS FÍSICO Y SOCIO-ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE MARTOS.

- **POBLACIÓN DE DERECHO, DE HECHO Y ESTACIONAL:**

De derecho a 01/01/2018: 24.192 habitantes.

De hecho: a 09/05/2018: 24.374 habitantes.

Estacional. No existen datos.

- **MAPA CON SUS REDES DE COMUNICACION POR CARRETERA DEL TERRITORIO:** se adjunta al presente anexos con los mismos.
- **IDENTIFICACIÓN DE NÚCLEOS SEPARADOS:**

Monte Lope Álvarez
Casillas
Carrasca

Actas y Resoluciones



• **KILÓMETROS DISTANCIA DE CADA UNO AL CASO URBANO:**

Monte Lope Álvarez: 14 KM.

Casillas: 16 KM.

Carrasca: 12 KM.

Como nota decir que en el trayecto casco urbano-núcleo separado no se circula parcialmente por otro término municipal.

DATOS GENERALES DEL SERVICIO.

- **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO:** aprobada inicialmente pendiente de aprobación definitiva.
- **NÚMERO DE LICENCIAS Y VEHÍCULOS:** 13.
- **NÚMERO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE CINCO PLAZAS AUTORIZADAS:** 1

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Creemos que es un servicio que se debe regular tanto para el beneficio de este gremio como para los propios usuarios del mismo, pero hemos observado que probablemente las tarifas no estén adecuadas a la realidad social de los usuarios de Martos, sobre todo en la tercera tarifa fuera de los límites del casco urbano hasta el término municipal de Martos, donde hacer uso de este servicio por los vecinos de las pedanías, supone la misma cantidad que viajar, por ejemplo, desde el aeropuerto de Barajas a Madrid, y entendiendo que esta zona rural dispone de unos servicios de transporte urbano deficitario, serían los más perjudicados con la aplicación de estas tarifas con la utilización de este servicio de taxi por la cuantía económica que supondría para estos vecinos.

- Sra. Martos.- Hay regularizar servicios, creo que éste es uno de ellos. Ahora mismo estamos en la aprobación inicial y la exposición pública, por lo tanto, el grupo andalucista se va a abstener.

- Sra. Arrabal.- Puesto que esta regulación ha sido propuesta por el gremio de los taxis, y puesto que estas tarifas las han establecido ellos mismos y puesto que está en exposición pública, el grupo popular va a decir sí a esta aprobación inicial y se supone que si hay algo que esté en contra de la ciudadanía, como está en exposición pública, todavía hay tiempo de cambiarlo, por lo tanto, nuestro voto va a ser afirmativo.

- Sr. Cuesta.- Será la Junta de Andalucía quien dé el visto bueno y la que diga si se atiende realmente a toda la normativa. Como bien han dicho, unas tarifas que vienen a propuesta de la asociación gremial provincial del autotaxi, que ha estado expuesta también a la asociación de consumidores y usuarios y que no ha habido hasta el momento ninguna alegación. Por lo tanto, nosotros creemos que se ajusta a la normativa y de ahí que se apruebe inicialmente para ver lo que la Junta de Andalucía nos dice si hay alguna alegación o alguna modificación, o lo que haya que hacer. En principio, todo esto viene, hasta ahora no había regulado, los Ayuntamientos tienen la obligación según la normativa de regular y



establecer unas tarifas para el autotaxi y de ahí que se haya tenido con el sector unas conversaciones y unas reuniones para llegar a un consenso y ver que tarifas se estaban cobrando y cuáles eran las tarifas más razonables en nuestro ámbito. No cabe ninguna comparación, en este caso comparar los taxis de Madrid o el aeropuerto de Barajas con los taxis de Martos, no tiene nada que ver pues son completamente diferentes, condiciones diferentes, por lo tanto las tarifas no pueden ser las mismas que hay en Madrid.

- Sr. Funes.- Estamos de acuerdo que hay que regularizarlo pero la cuestión es que, en este caso, solamente es una cuestión económica, por ejemplo, por eso es la comparación del aeropuerto de Barajas de Madrid, que sale prácticamente lo mismo que ir de Martos a cualquier pedanía. Por lo tanto, esta tarifa, sobre todo esta tercera, nos parece que además el servicio de transporte es muy deficitario el servicio de transporte urbano pues sería lo mismo, además estamos hablando de población que es siempre personas mayores que son los que más tendrían que utilizar este servicio y nos parece que es caro. Nosotros, según hemos visto las tarifas, multiplicado por los kilómetros que hay, es caro para la prestación de este servicio y por eso nosotros no vemos estas tarifas bien. Evidentemente, entendemos que esto hay que regularizarlo, pero no es lo más apropiado sobre todo para las pedanías.

- Sr. Cuesta.- Estas tarifas tienen un estudio económico, pues parece caro, no se puede comparar, los taxis en Madrid que se desplacen hasta el aeropuerto tienen una parada allí, y la vuelta de Barajas a Madrid, con toda seguridad, van a coger también pasajeros, con lo cual le sale el doble de eficiente al taxista. También tenemos que mirar que son pequeños autónomos y hemos intentado que haya un consenso entre los usuarios y los trabajadores del taxi, que tengan unas tarifas que puedan cubrir sus gastos, esto tenemos que tenerlo en cuenta también. En base al estudio económico y la propuesta que ha hecho la asociación gremial con la exposición a las asociaciones de consumidores, es lo que hemos hecho y creemos que es lo más razonable dentro del ámbito y las especificidades que tiene nuestro pueblo a la hora del servicio de autotaxi.

6.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.- La presente modificación viene motivada por la adecuación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal a las modificaciones introducidas en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos.

Actas y Resoluciones

Dichas modificaciones normativas suponen que las tarifas que abonen los usuarios del cementerio municipal de Martos en relación con los servicios gestionados de forma indirecta y cuya recepción sea obligatoria han de considerarse prestaciones públicas patrimoniales no tributarias y, aquellos cuya recepción no es obligatoria, se denominan precios privados, dejando, por tanto, de ser considerados todos ellos como tributos, motivo por el cual estas tarifas ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de julio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./3 Votos en contra P.A.-2 Votos en contra P.P./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

(...)

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios en los Cementerios Municipales de los Anejos, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reunión, movimiento de lápidas y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- El hecho imponible que configura el tributo se concreta en la prestación de cuantos servicios se recogen en las Tarifas que más adelante se detallan, aclarándose al respecto lo siguiente:

- A) Se entenderá por inhumación la introducción tanto de cadáveres, como de restos en sepulturas.
- B) Se considerará exhumación toda apertura con el propósito de extraer tanto cadáveres como restos.
- C) Por reunión se ha de entender toda acumulación entre cadáveres y restos, y se computará sólo una, cualquiera que sea el número de cadáveres o restos reunidos.
- D) Se considerará traslado, tanto de cadáveres como de restos el hecho de cambiarlos de lugar, y se computará este concepto tantas veces como cadáveres o restos sean cambiados de sitio.

(...)

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CEMENTERIOS DE LOS ANEJOS

A) Concesión de nichos o espacios.**1. En nicheras de 4 filas:**

1.1 Concesión temporal por cinco años.	Importe en Euros
En fila 1 y 4.	105,00
En fila 3.	113,51
En fila 2.	140,28

1.2 Concesión por 75 años.	Importe en Euros
En fila 1.	387,71
En fila 2.	640,50
En fila 3.	567,63
En fila 4.	444,47

2. En nicheras de 5 filas:

2.1 Concesión temporal por cinco años.	Importe en Euros
En fila 1, 2 y 5.	105,00
En fila 4.	113,51
En fila 3.	140,28

	Adultos	Infantiles
2.2 Concesión por 75 años.	Importe Euros	Importe Euros
En fila 1.	311,64	190,63
En fila 2.	401,63	240,98
En fila 3.	640,50	382,36
En fila 4.	567,63	353,43
En fila 5.	444,47	247,38

El orden de clasificación de las filas corresponde de arriba a abajo, desde la parte superior hacia el suelo.

3. Derechos de enterramiento:

	Importe en Euros
3.1 De cadáveres en nichos.	113,40
3.2 De restos de incineración en nichos.	40,69

B) Concesión de fosas

1. Concesión temporal.	Importe en Euros
1.1 Por cinco años (adultos).	40,69
1.2 Por cinco años (infantiles).	31,08

	Importe en Euros
2. Derechos enterramiento en fosas	198,45
2.1 Fetos sólo pagarán derechos de enterramiento en cuantía de	40,69

C) Otras concesiones

	Importe en Euros

Actas y Resoluciones



1. Concesión de terrenos para la construcción de panteones, criptas, mausoleos, capillas, etc., por cada metro cuadrado de superficie cedida, se satisfará	588,00
2. Por cada sepultura independiente que se construya dentro se satisfará la cantidad de	232,42
3. Derechos de enterramiento en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	127,47

La construcción de panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., requerirán, en todo caso, la previa concesión de licencia y aprobación de sus respectivos proyectos, devengándose los derechos correspondientes con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, a la que la presente se remite. La tasación se efectuará considerando los terrenos del Cementerio como sitios en vías públicas de categoría primera.

D) Prestación de otros servicios propios del Cementerio.

	Importe en Euros
1. Exhumación cadáveres en nicho.	40,69
2. Exhumación cadáveres en fosas o zanjas	127,47
3. Exhumación cadáveres en panteones criptas, capillas, mausoleos, etc.	127,47
4. Exhumación cadáveres en panteones criptas, capillas, mausoleos, etc., procedentes de restos para su traslado de éste a otros cementerios, se satisfará la cantidad de	127,47
5. Derecho de reunión de cadáveres o restos en nichos	126,37
6. Derechos de reunión de cadáveres o restos de nicho a nicho	167,06
7. Derecho de reunión de cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	255,99
8. Derechos de traslado con reunión en capillas, mausoleos y criptas	384,51
9. Los traslados de restos de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	147,79

Los derechos señalados en el apartado d), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo, etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

E) Licencia para instalación de elementos ornamentales.

	Importe en Euros
Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	
1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos.	22,47
2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	22,47

(...)

Artículo 11. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.



La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de autoliquidación, para su ingreso indirecto en las Arcas Municipales en la forma señalada, según modelo determinado por el Ayuntamiento, para el caso de los Cementerios de los Anejos.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Según el informe nos dice que viene motivado por la adecuación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal a la entrada en vigor de la ley de contratos del sector público y que pasan a denominarse en la gestión indirecta a través de concesionarios prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, en el caso de ser de prestación obligatoria y como precios privados en el caso de ser de recepción no obligatoria. Como el servicio de cementerio municipal de Martos fue objeto de régimen de concesión administrativa en fecha 25 de octubre de 2006 por 40 años, las tarifas que abonen los usuarios en relación a los servicios gestionados de forma indirecta, han de considerarse prestaciones patrimoniales no tributarias, y aquellas cuya recepción no sea obligatoria se denominarán precios privados. Al no estar en presencia de un tributo a estas tarifas ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal por lo que desde Izquierda Unida consideramos que todo esto se debe a la privatización del servicio del cementerio municipal al cual ya nos opusimos en su momento por el incremento económico que supone para los usuarios de este servicio y abre la puerta a los nuevos precios del mercado en donde, como bien sabemos, los beneficios se privatizan y las pérdidas se socializan y las pagaremos entre todos los ciudadanos. Por lo tanto, nuestro voto en esta cuestión va a ser negativo porque

Actas y Resoluciones



consideramos que el servicio debería ser público y gestionado por nuestro Ayuntamiento.

- Sra. Martos.- Desde el grupo andalucista vamos a decir no a esta propuesta de modificación de ordenanza, sabiendo que hay que adaptarla a la ley pero forma parte de una forma de gestionar un servicio que nunca hemos compartido, siempre hemos estado en contra, pues siempre hemos dicho no a la privatización del cementerio, por lo tanto, como forma parte del mismo, nosotros vamos a decir no a esta propuesta.

- Sra. Arrabal.- Siendo coherentes con la trayectoria durante estos años y como bien han dicho el resto de compañeros, pues siempre hemos creído que la gestión del cementerio debe ser pública y desde el grupo popular estamos totalmente en contra del plan de viabilidad, por tanto, nuestro voto en este caso va a ser negativo.

- Sr. Cuesta.- Las intervenciones que han tenido no tienen que ver con el punto. Nosotros por responsabilidad de gobierno, estuviera quien estuviera hoy aquí sentado en el gobierno de este Ayuntamiento, esto lo tendrían que aprobar. Ahora es muy fácil no estando en el gobierno. Aquí lo que se trata en este punto, que está relacionado con el siguiente, es aprobar las tasas del cementerio, dejar una modificación de las tasas de la ordenanza de tasas de los cementerios pero hay que dejar las tasas de los cementerios de los anejos. Este punto lo que se aprueba es que se quita, no cambia nada con respecto al año anterior, esto tiene que quedar claro a todo el mundo y a los ciudadanos también, con respecto al año anterior solo cambia el nombre, ha cambiado la ley de contratos del sector público, esto ya no puede llamarse tasa y hay que modificar esa ordenanza. Si nosotros no aprobáramos esto que vamos a aprobar en el punto 6 y en el punto 7 ¿Qué pasaría con el cementerio el año que viene? No habría tasas, no habría precios, no habría nada, nada que lo regulara. Por lo tanto, es una responsabilidad de gobierno y en este punto lo que se trata es de modificar las ordenanzas y adaptarlas a lo que dice la ley de contratos del sector público. El cementerio de los anejos que es una prestación directa del Ayuntamiento de Martos es lo que se regula por tasa y en el siguiente punto veremos cómo se regula por las prestaciones patrimoniales públicas no retributivas. Por lo tanto, no hay ninguna razón, salvo que no se esté de acuerdo con la gestión del cementerio, esto no es lo que se está discutiendo en este punto, en este punto lo que se está discutiendo es esto. Nosotros por responsabilidad de gobierno tenemos que traerlo y tenemos que aprobarlo si queremos que se regulen los importes de los cementerios para el año 2019.

- Sr. Funes.- Esto es porque se privatizó en su momento, lo hizo el Partido Socialista y esto es una gestión que sigue continuándola el Partido Socialista. Si no se hubiera privatizado el servicio, esto no tendría que hacerse ahora mismo regularlo de esta manera. Tanto el cementerio del Monte como de Las Casillas sigue siendo con tasas, sin embargo ahora no



porque estamos ante la privatización. Nosotros como estamos en contra de eso creo que queda bastante claro que votamos en contra en este punto. Evidentemente ustedes siguen su trayectoria.

- Sra. Martos.- Aquí se está hablando de una forma de gestión que hay que adaptar a ley, la forma de gestión de un servicio público, en este caso, ustedes que gobernaban en el año 2006, condenaron al pueblo de Martos a esta gestión durante 40 años, nosotros nunca hemos estado de acuerdo, siempre lo hemos cuestionado. Se llamen tasas o se llamen prestaciones patrimoniales no contributivas, estamos hablando de lo mismo: una forma de gestión que se le va a cambiar un nombre por otro porque así lo dice la ley pero se trata de un servicio, el servicio del cementerio de Martos que lo está haciendo una empresa privada. Por lo tanto, como nosotros no estamos de acuerdo en esa forma de gestión, como no estamos de acuerdo en la forma que se está llevando ese servicio, a esta propuesta decimos no.

- Sra. Arrabal.- Desde el primer minuto que comenzó la explotación del cementerio a ser una forma privada estuvimos en contra, pero aceptamos que esto es una adaptación a la normativa pero el trasfondo de todo esto es que el Ayuntamiento no ha hecho nada en todos estos años para intentar quitarle a los marteños esa sogá al cuello que le echaron por 40 años, que los precios siguen subiendo cada año y que el problema sigue siendo el mismo, llamándose tasa o llamándose prestación patrimonial. Por tanto, nuestro voto va a ser negativo.

- Sr. Cuesta.- Los argumentos no tienen nada que ver con el punto que estamos viendo del orden del día. Ya está muy claro que ustedes están en contra de la privatización, ya lo tenemos claro pero ese no es el punto hoy. En cuanto a la portavoz del partido popular, no hemos hecho nada, pero el partido popular también estuvo los cuatro años anteriores a este gobierno gobernando el Ayuntamiento, en su momento se privatizó el cementerio, unos estaban de acuerdo, otros no, ahí está, pero esto no tiene nada que ver. Sería una irresponsabilidad no traer estos dos puntos en el orden del día.

Por lo tanto, insisto, esto no cambia con respecto al año anterior, ni al anterior, ni al anterior, ni al anterior, ni cuando estaba gobernando el partido andalucista y el partido popular, no cambia absolutamente nada, solo el nombre porque así lo requiere la normativa que se ha aprobado que es la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS POR INSERCIÓN DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.- La presente modificación viene motivada por la adecuación del vigente reglamento de régimen interior del

Actas y Resoluciones



cementerio municipal de Martos a las modificaciones introducidas en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto en su Disposición Adicional Primera, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto en su artículo 20, añadiéndole un nuevo apartado 6, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, en concreto en su artículo 2, añadiéndole una nueva letra c), todo ello con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación normativa pone fin a la controversia surgida en torno a la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de éstos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, pasando a denominarse en este último caso como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en el caso de ser de recepción obligatoria, y como precios privados, en el caso de ser de recepción no obligatoria.

Esta modificación normativa tiene importantes consecuencias para el caso concreto de la regulación del servicio del cementerio municipal de Martos, el cual fue objeto de concesión mediante la formalización de contrato en fecha 25 de octubre de 2006 por periodo de 40 años con la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. y cuyo objeto fue la construcción con elaboración de proyecto de un cementerio municipal y subsiguiente explotación de los servicios funerarios, en régimen de concesión administrativa.

Visto cuanto antecede, con el cambio normativo introducido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las tarifas que abonen los usuarios del cementerio municipal de Martos en relación con los servicios gestionados de forma indirecta y cuya recepción sea obligatoria, han de considerarse "*prestaciones públicas patrimoniales no tributarias*" (artículo 20.6 en conexión con 20.4 Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria).

Hasta la fecha, las tasas a abonar por los usuarios del cementerio municipal de Martos, cuya recepción era obligatoria, se venían regulando mediante la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de dicho servicio, pero con la modificación introducida por la Ley 9/2017, la consecuencia más inmediata es que, al no estar en presencia de un tributo, estos importes ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal sino que deben realizarse mediante ordenanza general o reglamento.

Habida cuenta que actualmente existe en vigor un reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos, este Ayuntamiento ha optado por regular los importes que los usuarios de los servicios del



cementerio municipal de Martos deban satisfacer a la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. por la percepción de los mismos, siempre que éstos sean de recepción obligatoria, a los cuales se les denomina "*prestaciones patrimoniales públicas no tributarias*", antiguamente tasas, mediante una modificación reglamentaria que permita la incorporación de las mismas al citado reglamento.

Dada cuenta del informe económico-financiero relativo a la cuenta de resultados del ejercicio 2017, emitido por la Técnico de Admón. Especial del Área de Contratación, el cual pone de manifiesto que, en virtud de lo previsto en el pliego de condiciones y en el estudio de viabilidad que rige el contrato, corresponde aplicar la subida en los importes de los servicios a prestar por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. a los usuarios en el cementerio municipal de Martos, prevista para el noveno año de la concesión.

Asimismo, dada la entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presente modificación reglamentaria se pretende también una actualización normativa de tal forma que todas las referencias relativas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas respecto de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de tarifas de prestaciones públicas patrimoniales no tributarias para el ejercicio 2019 presentada con fecha 16 de julio de 2018 por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A.

Visto en el trámite de consulta pública sustanciado al efecto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha sido emitida opinión alguna por parte de sujetos y/u organizaciones más representativas cuyos intereses pudieran verse afectados por la modificación reglamentaria que se pretende.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de julio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./3 Votos en contra P.A.-2 Votos en contra P.P./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos, en los términos que se indican a continuación:

(...)

ARTÍCULO 4.

En el ejercicio de sus actividades CPM está sometida en cuanto a su organización, actuación y relación con los usuarios al contrato de concesión suscrito con el Ayuntamiento, en fecha 25 de octubre de 2006, a sus propios estatutos, a las disposiciones previstas en este Reglamento, y a las normas de Policía Sanitaria Mortuaria y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

A. En general:

a) La organización, conservación, mantenimiento, limpieza y acondicionamiento del Cementerio así como de las construcciones funerarias, de sus servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obra o instalaciones, así como su dirección e inspección, sin perjuicio del sometimiento a la tramitación de la correspondiente licencia municipal, exigiendo a los solicitantes el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y policía legalmente establecidos.

c) El otorgamiento de las concesiones de unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) Conceder autorización para ocupar las cámaras, salas de velatorio y salas de tanatorio, así como el horno crematorio.

e) La percepción de los derechos e importes que se establezcan en el ANEXO I del presente reglamento.

f) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

B. En particular:

a) La asignación de sepulturas, nichos, panteones, mausoleos, criptas y columbarios,

b) mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

c) La inhumación de cadáveres, cenizas y restos.

d) La exhumación de cadáveres, cenizas y restos

e) El traslado de cadáveres y restos en el interior del Cementerio.

f) La reducción de restos.

g) El movimiento y colocación de lápidas, salvo en el caso del antiguo cementerio en el que, el resto de empresas del sector, podrá proceder a la colocación de las mismas previa información al personal de CPM, a los solos efectos de controlar que se produzcan posibles daños en el resto de instalaciones como consecuencia de dicha colocación.

h) Los servicios de depósito de cadáveres y tanatorio.

i) La conservación y limpieza general de los Cementerios.

j) Los servicios del crematorio.

ARTÍCULO 5.

Dentro de las actuaciones cotidianas del servicio de cementerio, CPM:

a) Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento, con un mínimo de nichos disponibles de 75.

b) Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

c) Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

d) Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.

e) Gestionará la percepción de derechos e importes correspondientes que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en el presente reglamento.

- f) Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
 - g) Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
 - h) Organizará de la forma más adecuada el servicio de tanatorio y crematorio, previo visto bueno por el Ayuntamiento.
 - i) CPM presentará anualmente en el último trimestre del año un programa de actuaciones que será presentado ante el Ayuntamiento y que contendrá todas las previsiones relacionadas con la prestación del servicio para la siguiente anualidad. Así mismo en el primer trimestre de cada anualidad se presentará ante el Ayuntamiento balance de la anualidad anterior sobre la prestación del servicio.
- (...)

ARTÍCULO 8.

- 1) CPM garantizará, mediante una adecuada planificación acordada con el Ayuntamiento, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumentos de planeamiento y control de actividades y servicios, un Registro de los siguientes servicios o prestaciones:
 - a) Registro de sepulturas, nichos, panteones, criptas, mausoleos, columbarios y parcelas.
 - b) Registro de inhumaciones.
 - c) Registro de exhumaciones.
 - d) Registro de traslados de cadáveres y restos.
 - e) Registro de reducciones de restos.
 - f) Registro de licencias de obras.
 - g) Registro de licencias para colocación de lápidas.
 - h) Registro de entrada y salida de reclamaciones y comunicaciones.
 - i) Registro de tanatorios.
 - j) Registro de cremaciones.
 - k) Registro de cobros e importes de mantenimiento.
 - 2) Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del Cementerio.
- (...)

ARTÍCULO 9.

El personal del cementerio realizará el horario que determine CPM, a excepción de aquellos trabajadores transferidos por el Ayuntamiento a los que se le aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal Laboral del Ayuntamiento. El horario vendrá determinado por las necesidades del servicio, y será suficiente para realizar las tareas, que serán distribuidas, en función de su dificultad, especial dedicación o responsabilidad, según proceda:

- A. En materia de seguridad y conserjería:
 - a) Abrir y cerrar el cementerio en el horario que previamente haya sido consensuado con el Ayuntamiento.
 - b) Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías al gerente, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.
 - c) Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos, si no se dispone de la correspondiente documentación.
 - d) Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.
 - e) Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.
 - f) Impedir la entrada de animales al recinto, salvo perros guías.
 - g) Impedir la entrada de menores que no vayan acompañados de un adulto.

Actas y Resoluciones

B. En materia administrativa y de información:

- a) Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.
- b) Archivar la documentación recibida.
- c) Llevar los libros de registro de inhumaciones, exhumaciones y traslados, y todos aquellos que se consideren necesarios para la buena llevanza de los servicios.
- d) Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan en el cementerio, tanatorio y crematorio, exponiendo la lista de los importes, tanto de los servicios recogidos en este Reglamento, como de otros servicios que pueda prestar la empresa adjudicataria (ornamentaciones, flores, etc.). A tal efecto el Ayuntamiento distribuirá carteles informativos de los servicios y precios de los mismos, indicando cuales son de prestación obligatoria por parte de la empresa CPM y los cuales pueden ser prestados por otras empresas del sector.
- e) Solicitar las licencias de obra.

C. En materia de salud e higiene.

- a) Realizar la limpieza de todo el recinto del cementerio, incluidas naves, edificios, calles, papeleras, etc., excepto monumentos funerarios, depositando los residuos en los contenedores existentes.
- b) Realizar la recogida de los materiales procedentes de inhumaciones, exhumaciones, autopsias y crematorio, coordinando la recogida de estos residuos por empresas especializadas.
- c) En general, cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- d) Realizar las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones, traslados, dentro del recinto de cementerio, tanatorio y crematorio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria de la Comunidad de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

D. En materia de obras.

- a) Realizar los trabajos de albañilería en nichos, fosas, panteones y mausoleos necesarios, incluido el aporte de tierras, para poder realizar los trabajos descritos anteriormente, previa licencia municipal.
- b) Realizar los trabajos ordinarios de mantenimiento, reponiendo los elementos de obra que puedan romperse o deteriorarse, que sólo podrán ser ejecutados por personal adscrito a CPM.
- c) Realizar los trabajos de riego, repoblación y poda de los árboles y plantas del cementerio.
- d) Realizar los trabajos sencillos de mantenimiento y de manejo de las cámaras frigoríficas del tanatorio, así como del horno crematorio y, en general, de todos aquellos elementos, equipos, maquinarias e instrumentos necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- e) Realizar los trabajos de colocación y movimiento de lápidas, que sólo podrán ser ejecutados por personal del Cementerio, salvo en el caso del antiguo cementerio en el que, el resto de empresas del sector, podrá proceder a la colocación de las mismas previa información al personal de CPM, a los solos efectos de controlar que se produzcan posibles daños en el resto de instalaciones como consecuencia de dicha colocación.
- f) Vigilar y exigir a los titulares de nichos y enterramientos, las reparaciones que éstos precisen con apercibimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con la Disposición Adicional 4ª o de iniciación de proceso para determinar la extinción de estas concesiones, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª.
- g) Vigilar que la construcción, tapado y embellecimiento de las construcciones funerarias se realicen con materiales nobles. Estos trabajos deberán comenzarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la concesión, transcurridos éstos sin haberse comenzado la obra, el monumento revertirá automáticamente a CPM con la pérdida de las cantidades ingresadas para dicha concesión. Asimismo estas obras, una vez se

hayan comenzado no podrán exceder de seis meses, aplicándose en su caso el párrafo anterior.

La adquisición de monumentos funerarios llevará obligatoriamente implícito el recubrimiento de sus huecos. Las losas de los mausoleos en su sección de apertura no podrán exceder de los 300 Kg de peso, las tapas de las criptas se ajustarán al hueco de la construcción en 2 tapas, no excediendo del grosor y peso que soporten los anclajes previstos para su colocación, siendo el color del granito el denominado "negro intenso". Asimismo las tapas de los nichos no podrán exceder en grosor y peso a lo que aconseje el fabricante de los anclajes dispuestos a tal efecto, ni sobresalir de la verticalidad del conjunto. Los anclajes de sujeción serán en todo momento los mismos, pudiéndose modificar únicamente por grupos de nichos completos, y las referencias para su adquisición estarán a disposición de cualquier empresa de lápidas que lo solicite en las oficinas de administración del Cementerio Parque. Estos anclajes, solo podrán ser colocados por el personal del Cementerio.

Las lápidas en el sector del nuevo cementerio serán en color "negro Sudáfrica".

Para el transporte de los granitos y/o piedras, sólo se permitirá el acceso de vehículos grúas o furgones de empresas del sector al interior del recinto de los cementerios en el horario establecido, previa autorización expresa de la empresa CPM, respondiendo, en su caso, las empresas solicitantes de los daños que pudiesen causar a los bienes del cementerio y /o particulares.

La reversión no requerirá otro trámite que la certificación de no haberse iniciado las obras o construido dentro de los plazos concedidos al efecto, y la notificación al particular de tales situaciones. La falta de pago en el plazo que se indique significará la renuncia y la reversión a CPM.

h) Se presentará incorporado al plan de actuaciones anual, un programa de inversiones anual de mantenimiento y conservación de las infraestructuras del cementerio actual.

E. Del conservador del cementerio.

a) El arquitecto técnico que se designe por CPM será el conservador de todas las instalaciones del cementerio. A tal efecto realizará las visitas oportunas, al menos una de forma trimestral, a fin de inspeccionar el estado en el que se encuentra, emitiendo informe a la gerencia.

b) Informará asimismo de los expedientes de licencias para construcciones de monumentos funerarios, llevando por ello un plano actualizado del recinto del cementerio.

c) Confeccionar los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones para todas las obras nuevas de reparación y conservación dirigiendo éstas que solo podrán ser realizadas por CPM, e inspeccionando y vigilando el correcto desarrollo de las mismas, todo ello previo visto bueno de los técnicos municipales y sin perjuicio de tramitar la oportuna licencia municipal.

d) Informar en todo asunto en el que se reclame su opinión.

e) De todo lo anterior se dejará constancia en el programa de actuaciones anual.

F. En materia de personal.

a) Queda terminantemente prohibida la realización cualquier tipo de obra o trabajo en recinto del cementerio por parte de cualquier trabajador, que por su naturaleza deba realizarse a través de particulares o de CPM.

b) Por los trabajos realizados propios de sus obligaciones laborales no podrán exigirse a particulares ni empresas el pago de cantidad alguna o propinas.

c) Todo personal deberá ir correctamente uniformado y aseado, prohibiéndose durante la realización de los trabajos fumar, hacer comentarios malsonantes y cualquier otra conducta impropia del momento.

Actas y Resoluciones



La no observancia de estas prohibiciones dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, calificándose estas faltas como graves o muy graves en atención a la intencionalidad o reiteración en las mismas.

(...)

ARTÍCULO 12.

1. Las prestaciones del servicio del Cementerio a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios, los cuales tendrán la consideración de obligados al pago de los importes establecidos en el Anexo I del presente Reglamento, ante la Administración del cementerio, por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovables.

La obligación del pago de los importes establecidos en el Anexo I del presente Reglamento nace con la formalización de la solicitud de prestación de servicios referida anteriormente, excepto en los casos de renovación de ocupaciones temporales, que tendrán el plazo de un mes para ello.

No se estará obligado al pago de los servicios que se presten con ocasión de las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

El cobro de los importes a satisfacer por los usuarios por los servicios prestados que no sean de obligación de pago anual se efectuará en la forma que por CPM se establezca.

El período de pago de los importes anuales a satisfacer por los obligados al pago por los conceptos de conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio por cada sepultura en nichos o columbarios y en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos, establecidos en el Anexo I del presente reglamento, se estará a lo establecido en el artículo del Calendario Fiscal de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Martos.

Las nuevas altas de supuestos de conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio se abonarán semestralmente.

2. La administración del Cementerio podrá programar la prestación de los servicios utilizando los medios de conservación de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto en los casos de rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente.

3. A efectos de servicios a prestar se establecen las siguientes matizaciones:

- A) Se entenderá por inhumación la introducción tanto de cadáveres, como de restos en sepulturas.
- B) Se considerará exhumación toda apertura con el propósito de extraer tanto cadáveres como restos.
- C) Por reunión se ha de entender toda acumulación entre cadáveres y restos, y se computará sólo una, cualquiera que sea el número de cadáveres o restos reunidos.
- D) Se considerará depósito la permanencia, por breve que sea, de cadáveres o restos en la dependencia destinada al efecto, aunque venga impuesta por necesidades relativas al horario de servicios.
- E) Se considerará traslado, tanto de cadáveres como de restos el hecho de cambiarlos de lugar, y se computará este concepto tantas veces como cadáveres o restos sean cambiados de sitio.

ARTÍCULO 13.



1. El derecho a la prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien la concesión/prestación de algunos servicios puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario, y siempre conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

2. La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, criptas, mausoleos y columbarios, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

3. El orden de asignación de unidades de enterramiento deberá seguir estrictamente el orden de numeración establecido para cada uno de ellos en los planos del cementerio, según las distintas secciones y/o tramos determinadas en los mismos. En las concesiones de menor temporalidad se llevará un orden riguroso de ocupación, siendo éste en orden ascendente en las agrupaciones que se designen a tal efecto.

4. De conformidad con las disposiciones legales, todos los terrenos, edificaciones y elementos que tengan la consideración de inmuebles por afectación o destino que con tal carácter formen parte del Cementerio Municipal tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e impropios del comercio entre los hombres.

Sólo los derechos que otorgan las especiales concesiones autorizadas por este Reglamento para el correcto cumplimiento de los servicios propios del cementerio, podrán ser objeto de transmisiones por actos inter-vivos o mortis-causa, con las limitaciones que se desprendan de los apartados siguientes y siempre que se cumplan los requisitos exigidos, para cada caso concreto, por la presente disposición.

5. Las concesiones de sepulturas darán derecho a los concesionarios para inhumar en ellas enterramiento de personas de su familia cuyo parentesco con él no exceda del tercer grado de consanguinidad o afinidad; también podrá verificarse el enterramiento de aquellas personas, que aun no siendo de su familia se encontrasen conviviendo con él en el momento de su óbito y hubiesen vivido bajo su techo, por lo menos, cinco años.

Los enterramientos que no reúnan las anteriores condiciones se considerarán como transmisión y estarán sujetos al pago de los derechos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.

El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por la Administración del cementerio del correspondiente Título de Derecho Funerario, previo pago de los importes que procedan.

ARTÍCULO 15.

1. La adjudicación del título de derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres o restos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

2. Las renovaciones de cesión temporal deberán hacerse dentro del mes siguiente al que hubiera vencido el plazo, abonando los derechos como si se tratara de una nueva cesión temporal.

3. Si se dejara transcurrir el plazo indicado sin verificar la renovación, se entenderá que renuncia a la misma. No obstante, se notificará el hecho al interesado por oficio duplicado, si transcurrieren ocho días desde la recepción de la notificación sin que se produzca la renovación, se entenderá que renuncia definitivamente al derecho a realizarla, pudiendo disponer el Ayuntamiento, sin más requisitos, del espacio.

(...)

ARTÍCULO 17.

Actas y Resoluciones



La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de pérdida o extravío, deberá notificarse con la mayor brevedad posible, para la expedición del nuevo título acreditativo. Igualmente deberán comunicarse los cambios de domicilio de su titular.

2. Solicitar de la Administración Municipal la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos y abonando las cantidades que correspondan por tal concepto.

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particularmente realizadas, así como del aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento y con las que en el futuro pudieran determinarse.

4. Abonar los derechos correspondientes a las prestaciones solicitadas. A estos efectos, el ayuntamiento Pleno aprobará los importes a satisfacer por los usuarios por los servicios prestados.

5. Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con las funciones del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse. En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda transgredir las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, la administración del Cementerio, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la Autoridad, limitándose a la ejecución de la resolución correspondiente.

6. Conservar los panteones, mausoleos, nichos y sepulturas en general en buen estado de aseo y policía. Si se advirtiera en alguna de las construcciones referidas anteriormente aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien convenientemente y, si en el plazo de 15 días desde el requerimiento no lo realizase, lo hará la empresa concesionaria por cuenta y a cargo de los usuarios.

ARTÍCULO 18.

En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

(...)

ARTÍCULO 20.

Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por CPM de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

En el Título de Concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.

2. Fecha de la adjudicación.

3. Nombre y apellidos del titular, D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.

4. La duración del derecho.

5. Cuantías satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas.

(...)



ARTÍCULO 30.

1. El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión «intervivos» o «mortis causa», siempre que la Administración Municipal lo autorice mediante la concesión de previa licencia, a cuyo efecto deberán concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que la sepultura esté desocupada.
- b) Que a juicio de la Administración Municipal concurren motivos suficientes que justifiquen la transmisión.
- c) Que la transferencia sea solicitada conjuntamente ante la Autoridad Municipal por el concesionario y el supuesto adquirente.
- d) Que al Excmo. Ayuntamiento no le interese recobrar para sí mismo los derechos que se pretenden transmitir.

2. Podrá efectuarse transmisión «intervivos» a ascendientes o descendientes directos de la titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación a la Administración del Cementerio en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

3. La transmisión «mortis causa» solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo de ellos, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente.

4. En el supuesto de cotitularidad, al fallecimiento de uno de los dos cotitulares determinará la sucesión en el derecho funerario de sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y exclusivamente en la parte que ostentase el fallecido.

5. A los efectos de transmisión «mortis causa» entre personas físicas se estará a lo dispuesto en el derecho funerario. A los efectos de determinar la voluntad del titular se estará a cualquiera de las fórmulas previstas en el Derecho Privado, si bien el titular en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior (mediante instancia de parte), podrá solicitar la inclusión en el Registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.

6. En los supuestos de fallecimiento del titular del derecho funerario y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, la Administración del Cementerio podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un título provisional a nombre del familiar con relación de parentesco más próximo que lo solicite y, en caso de igualdad, se otorgará al heredero de más edad. A estos efectos, la Administración del cementerio podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiera inhumado en el Cementerio Municipal de Martos. Mientras dure el período de titularidad provisional, sin haber sido solicitada la transmisión definitiva, no se autorizará el traslado de restos. Durante dicho período de titularidad provisional, será discrecional la suspensión de las operaciones de sepultura. Dicha suspensión quedará sin efecto al expedirse el nuevo título definitivo. Podrán ser autorizadas las operaciones de carácter urgente que sean necesarias asumiendo el solicitante los perjuicios respecto a terceros, que pudieran derivarse de tales operaciones.

ARTÍCULO 31.

1. El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores podrán adquirir las siguientes modalidades:

a) Concesión temporal de derechos funerarios. Se concederá para el inmediato y exclusivo depósito de un cadáver, por un período mínimo de 5 años (según establecen los importes en vigor), prorrogables por períodos mínimos quinquenales, hasta el máximo de la concesión ordinaria.

b) Concesión «ordinaria» de derechos funerarios por un plazo máximo de 75 años.

2. Estas concesiones podrán recaer sobre cualquiera de las modalidades de unidad de enterramiento, según la planificación del órgano municipal competente.

3. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión al plazo máximo, el entonces titular, por tener el carácter de improrrogable la concesión, podrá solicitarse

Actas y Resoluciones



nueva concesión hasta el plazo máximo que en ese momento determine la normativa vigente, siempre, además, que se cumpla con las condiciones del Reglamento regulador del Cementerio de Martos vigente en el momento de otorgarse. Producido que sea el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar la nueva concesión, cuyo otorgamiento tendrá carácter discrecional para el Ayuntamiento.

4. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por CPM, quien garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones. Si se hubiere efectuado alguna inhumación en los cinco años anteriores al vencimiento de la concesión, se considerará ésta cumplida, sin que se pueda realizar nuevo enterramiento, actuando posteriormente CPM, según las disposiciones sanitarias.

(...)

ARTÍCULO 33.

El Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones.
2. Por el estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.
3. Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.
4. Por falta de pago de los derechos e importes exigibles dentro de los plazos correspondientes y por un período superior a un año.
5. Por renuncia expresa del titular de sus derechos.

En cualquier caso, anteriormente descrito, revertirán a CPM aquellas sepulturas que no contengan cadáveres o restos.

ARTÍCULO 34.

La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos a que se refiere el presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y por las siguientes normas específicas:

a) No se autorizará ninguna exhumación sino después de transcurridos cinco años desde la fecha del último enterramiento, salvo autorización expedida por Sanidad, y pago de los importes a tal efecto.

b) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento de concesiones de derechos funerarios a perpetuidad solo estará limitada por la capacidad de la unidad.

c) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y por las presentes normas, así como aquellas otras que la Administración del Cementerio pudiera disponer, para garantizar la higiene, salubridad, seguridad y dignidad que requieren dichos actos. En todo caso, se requerirá la conformidad de los titulares de nuevas unidades de enterramiento.

d) La Administración del Cementerio podrá disponer la inhumación en el osario o la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, de los procedentes de unidades de enterramiento sobre los que haya recaído resolución de extinción del derecho funerario y de los que no hayan sido reclamados por sus familiares en el plazo de un mes, tanto por la finalización del período de concesión como por las circunstancias anteriores.

e) No se autorizará ningún traslado por el interior de las dependencias del cementerio- tanatorio-crematorio de cadáveres y restos óseos destinados a



inhumaciones, cremaciones, reducciones, traslados, túmulos, depósitos, cámaras frigoríficas por personal ajeno a la empresa gestora.
(...)

ARTÍCULO 43.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.

En la oficina de Información y admisión, la empresa contará con una lista a disposición del público, en el que se especifique el contenido de todos los servicios que se presten, con indicación detallada de sus características y cuantías o precios vigentes y otros elementos. Un ejemplar de dicha lista se entregará al Ayuntamiento.
(...)

Disposición Adicional Primera:

Para todo aquello no previsto en la presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Por el Contrato de adjudicación del Servicio a CPM y demás documentación que conforma dicho expediente; y el resto de Normativa que regula la materia.
(...)

Disposición Adicional Tercera:

En las actuaciones no realizadas por los interesados y en cumplimiento de la legislación, se procederá de conformidad con el art. 97 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS

A) Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios.

ANTIGUO CEMENTERIO:

1. En nicheras de 4 filas:

1.1 Concesión temporal por cinco años.	Importe
En fila 1 y 4.	251,91
En fila 3.	272,31
En fila 2.	336,55

1.2 Concesión por 75 años.	Importe
En fila 1.	930,17
En fila 2.	1.536,64
En fila 3.	1.361,81
En fila 4.	1.066,33

2. En nicheras de 5 filas:

2.1 Concesión temporal por cinco años.	Importe
En fila 1, 2 y 5.	251,91
En fila 4.	272,31
En fila 3.	336,55

Actas y Resoluciones



Adultos

Columbarios

2.2 Concesión por 75 años.	Importe	Importe
En fila 1.	747,66	457,34
En fila 2.	963,55	578,13
En fila 3.	1.536,64	917,32
En fila 4.	1.361,81	847,92
En fila 5.	1.066,33	593,50

El orden de clasificación de las filas corresponde de arriba a abajo, desde la parte superior hacia el suelo.

NUEVO CEMENTERIO: Monumentos a Ofertar:

Concesión por 75 años.	Importe
Nichos	1.642,38
Mausoleos de 4 No Visitable	7.614,65
Mausoleos de 4 Visitable	15.229,30
Mausoleos de 8	21.798,81
Panteones de 4 enterramientos	37.326,72
Criptas	5.395,76
Columbarios	1.241,04

B) Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):

	Importe
1. En nicho.	272,06
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	305,82
3. En fosas (tanto para fosa común o zanja, como individual).	305,82
4. De fetos tanto en nichos como en panteones criptas, capillas y mausoleos.	97,61
5. De restos de incineración en nichos.	97,61
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	305,82

C) Prestación de otros servicios propios del Cementerio.

1. Exhumaciones:	Importe
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho.	97,61
1.2. Exhumación cadáveres o restos en fosas o zanjas	305,82
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones criptas, capillas, mausoleos, etc.	305,82

Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

2. Derechos de Reunión:	Importe
2.1. Inhumación de cadáveres con reunión	303,17
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	614,15

3. Traslados dentro del Cementerio:	Importe
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	922,49
3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	400,79
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas,	256,94



capillas y mausoleos o viceversa	
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	354,56

Todos los traslados incluyen en el valor del importe a satisfacer el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran.

4. Importes de Ornamentación:	Importe
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas, en nichos o columbarios anualmente	16,50
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas, en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos anualmente	22,50
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	46,25
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	59,61

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo, etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.

Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	Importe
1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos.	53,91
2 En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	53,91

E) Utilización de la Cámara Frigorífica.

	Importe Euros
- Por depósito de cadáver hasta 12 horas	174,70
- Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	51,39

Todos los importes referidos en este anexo se incrementarán con la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, establecida en cada momento en la regulación especificada del citado impuesto.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

Actas y Resoluciones



Cuarto.- Establecer un plazo de dos años desde su entrada en vigor para la realización de la correspondiente evaluación normativa.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Este punto viene ocasionado en relación con el punto anterior, el cual ya hemos manifestado nuestra posición desde Izquierda Unida por lo tanto también en este punto vamos a votar en contra.

- Sra. Martos.- En el mismo sentido que en el punto anterior, no estamos de acuerdo, y yo discrepo con el Sr. Cuesta; sí ha cambiado con respecto al año anterior y al otro y al otro; son las tasas un 4% más que tienen que pagar los ciudadanos, que está dentro del estudio de viabilidad que ya en el año 2006 ustedes aprobaron. Eso sí cambia y la realidad es que este modelo de gestión empezó, por ejemplo, que los ciudadanos por la concesión temporal por cinco años, los ciudadanos pagaban 110 euros, con las tasas que ustedes presentan, ya pagan 251 euros, ésta es la realidad. La concesión por 75 años, cuando se inició la gestión privada que ustedes hicieron, pagaban los ciudadanos en la fila 2 en concesión por 75 años, 672 euros. Lo que hoy se va a aprobar aquí es que tienen que pagar los ciudadanos 1.536 euros. Éste es el cambio, así que no diga usted que no cambia nada. Y así podría decirle todos los servicios. Ha cambiado la gestión y lo que los ciudadanos tienen que pagar. Esto se podría haber hecho de otra manera y mejor, por lo tanto vamos a decir no a esta propuesta.

- Sra. Arrabal.- Estamos de acuerdo que se trata de una modificación por ley pero esa modificación va intrínseca los precios del año que viene a satisfacer por los usuarios con esa subida por el estudio de viabilidad y un año más vemos como los marteños van a tener que seguir pagando mucho más que el año anterior, que el anterior,... y que este equipo de gobierno no hace nada para frenar esa situación, por lo tanto nuestro voto va a ser negativo.

- Sr. Cuesta.- En el punto anterior, este portavoz dijo que no había cambiado nada y así era, no cambió nada con respecto al año anterior, ni al otro, ni al otro, ni al otro. El punto anterior era una modificación de las tasas de la ordenanza fiscales reguladora del cementerio y se dejaban las de los anejos, que siguen igual que el año anterior, el anterior y el anterior,... Por lo tanto, llevaba razón. Con respecto a este punto, adecuación a la ley y a las mismas condiciones que hubo el año anterior, el anterior,... que eran las que decía el pliego y el plan de viabilidad que había en el cementerio. Nosotros tenemos que hacer esta modificación, pasarla de acuerdo para adecuarla a la ley de contratos del sector público y vuelvo a insistir, cuando venga el año que viene, por estas fechas, este punto y esté quién esté gobernando tendrá que venir a pleno. Veremos las circunstancias y si donde dije digo no digo ahora diego.



- Sr. Funes.- Este punto viene relacionado con la privatización del servicio y los vecinos de Martos van a pagar más dinero. La posición del grupo socialista la vemos clara y es continuar con la privatización del sector de los servicios públicos a costa que lo paguen los vecinos de Martos.

- Sra. Martos.- Nos reafirmamos en nuestro voto negativo. Estamos hablando de unas tasas que los vecinos van a ver subidas el año que viene. Se está aplicando lo que dice el estudio de viabilidad que en el año 2006 condenaron a los marteños en 40 años. La realidad ahora mismo es que los ciudadanos, por esos servicios están pagando más del 100% gracias a ese convenio que ustedes hicieron, gracias a ese estudio de viabilidad que ustedes hicieron con esta empresa y, por tanto, nosotros no estamos de acuerdo. Como no estamos de acuerdo con el tipo de gestión y tampoco estamos de acuerdo con la cantidad que se lleva por este servicio, por tanto el grupo andalucista no apoyará esta propuesta.

- Sra. Arrabal.- El partido socialista, en su momento, tomó una decisión que compromete a los ciudadanos de Martos y a todas las corporaciones municipales que pasen durante ese tiempo por este Ayuntamiento durante 40 años. Entonces no intenten ustedes tirar balones fuera y lo que va a pasar, ya lo sabemos, 40 años con esta decisión.

- Sr. Cuesta.- Es un tema recurrente. Las condiciones que había el año pasado, el anterior y el anterior, no cambia nada lo único que cambia es la terminología, es decir, los conceptos, que por la adecuación a la Ley de contratos del sector público, ahora ya no se pueden llamar tasas ni contemplarse como tasas y pasan a llamarse prestaciones patrimoniales públicas no tributarias. Ustedes han estado gobernando cuatro años, lo demás ya lo hemos visto y se seguirá viendo pero, al final, solo queda esta decisión y hay decisiones que se tomaron hace mucho tiempo que hipotecaron también a este Ayuntamiento y no fueron los socialistas, y tuvimos que asumir las consecuencias que eso traía consigo.

8.- URGENCIAS.-

8.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCIA IULV-CA SOBRE PREMIO NOBEL A TITULO POSTUMO A FEDERICO GARCIA LORCA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.A.-2 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor I.U.-1 Abstención por ausencia en el momento de la votación de Doña Lourdes Martínez Gómez) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Actas y Resoluciones



Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...El poeta y dramaturgo Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio de 1898, este año se cumple el 120 aniversario. Un numeroso grupo de intelectuales y artistas han presentado un manifiesto para pedir a la Academia sueca que conceda el premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Nuestro Ayuntamiento a través de la presente moción incorpora su firma a dicha petición en nombre de nuestro municipio o ciudad. Nos dirigimos a la Academia sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español Federico García Lorca. Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore una vida de una persona extraordinaria, que escribió unas obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

Las obras completas que escribió Federico García Lorca, contiene poesía, teatro y narrativa, y ocupan 4.316 páginas. La Generación del 27, de la que formó parte el poeta granadino representó una época dorada de la cultura española, muchos de sus integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales.

A Federico García Lorca lo fusilaron en la madrugada del 18 de agosto en el barranco de Viznar, junto a dos banderilleros y un maestro de escuela. La orden para su ejecución partió del general Queipo del Llano, que dijo al Gobernador de Granada "dadle café, mucho café", consigna que llevaba aparejada la orden de ejecución. Murió Lorca en su tierra de Granada, donde había venido a buscar seguridad y protección. Segaron la vida del poeta más conocido y popular de Andalucía y de España, cuando Federico García Lorca contaba con poco más de 38 años, es decir, en plena madurez creativa.

No hay ninguna conversación que se inicie en cualquier rincón de España sobre Federico García Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido el Premio Nobel de Literatura: Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda, hicieron referencia en su discurso de aceptación de premio Nobel a Federico García Lorca.

*Así el mundo quedó en duelo
Y está llorando a porfía
Por Federico García*



Con un doliente pañuelo
No pueden hallar consuelo
Las almas con tal hazaña
Qué luto para la España
Qué vergüenza en el planeta
De haber matado un poeta
Nacido de sus entrañas.

"Un río de sangre"-Violeta Parra

Era Federico un andaluz de Fuente Vaqueros, un pueblo en la Vega de Granada bañado por el río Genil, río al que dedica uno de sus poemas más universales... Y que yo me la llevé al río creyendo que era mozuela, pero tenía marido. "La casada infiel"

También en la obra de este poeta universal está presente el mundo de los gitanos, por ejemplo, el "Romancero gitano" en su romance "Prendimiento de Antoñito el Camborio en el camino de Sevilla" Lorca nos cuenta la primera de dos aventuras del gitano Antonio Torres Heredia. En un discurso con motivo de inauguración de la biblioteca de Fuente Vaqueros, titulado "Medio pan y un libro", Federico habla del hambre física que se puede combatir con medio pan o media fruta, pero y el hambre de cultura y el hambre de saber. Un escrito ruso cuando estaba detenido en Siberia, rodeado de estepas nevadas, pedía a su familia libros, muchos libros para tener escalera y elevar su espíritu para ver más alto, más claro y más lejos.

La guerra, la sublevación de los militares fascistas contra la República contó con el apoyo de Hitler y de Mussolini al general Franco, en lo que fue un ensayo de la II Guerra Mundial donde los nazis ocuparon Europa, donde el pueblo sueco combatió contra el nazismo en defensa de sus libertades y de su soberanía como país. Sería un mensaje muy positivo y que recibirían todas las personas que aún continúan con el propio Federico enterrado en fosas comunes.

En reconocimiento de un extraordinario y soberbio escritor, porque su obra sigue viva, cada tres minutos en el mundo se representa una obra suya, se han traducido sus libros a todos los idiomas del mundo, del planeta. Reúne todas las condiciones para recibir el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca,... con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es de todos

Actas y Resoluciones



ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Martos acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta, solicitando que la Academia sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Martos trasladará al Consejo Escolar la iniciativa de organizar lecturas y representación del andaluz universal. Asimismo, se insta al equipo de Gobierno y, en concreto, a la Concejalía de Cultura para que organice actos en torno a la figura de Lorca.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Martos hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia sueca.

Cuarto.- De los acuerdos que contiene la presente moción se dará traslado a:

- Al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Consejería de Cultura y a los grupos parlamentarios de la Comunidad de Andalucía.

- Al movimiento asociativo de la ciudad o municipio.

*- a nobelparafederico@gmail.com,
<http://nobelparafederico.blogspot.com/>*

Manifiesto para que se conceda el premio nobel de literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.



Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra.

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la Moción que suscribe el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre Premio Nobel a título póstumo a Federico García Lorca, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Consideramos que es un escritor, poeta y dramaturgo universal, su obra ha sido traducida para todo el planeta y además consideramos que ha sido siempre un defensor de la democracia y la libertad.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura a dicha moción.

- Sr. Delgado.- Esto se está presentando en otros organismos, ya ha pasado esta moción por Diputación, donde todos los grupos le han dado el visto bueno y nosotros, aquí en Martos, no vamos a ser menos. Ojalá, aunque sabemos las dificultades que entraña, es verdad que tendrían que cambiar normas que llevan muchos años, a lo mejor se adherirían otros países que tengan posiciones parecidas o de otra índole de autores de la relevancia de García Lorca.

Me gustaría saber a qué Consejo Escolar se refiere, si es al local, al provincial o es el del Estado. Y si la manera de mandarlo a Suecia tiene que ser por valija diplomática.

- Sra. Valdívieso.- El posicionamiento del grupo municipal socialista no puede ser de otra manera que votar favorablemente a esta moción y lo hacemos fundamentalmente por razones de justicia pues como dijo Pilar del Río, Lorca aunque muerto físicamente es un poeta de muerte imposible que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos no consiguieron acallar su voz, la voz libre de un

Actas y Resoluciones



demócrata, enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra. Creo que estas declaraciones son suficientemente descriptivas de lo que Lorca significa para el mundo de la literatura universal. Además, por razones sociales Lorca aparte de igualdad es feminismo, es lucha y es democracia. Y otra de las razones es la conexión con la provincia de Jaén, una provincia tan literaria como la de Jaén con autores nacidos aquí de la altura de Jorge Manrique, Arcipreste de Hita, Juan Eslava Galán o Pilar Contreras, entre otros muchos. Una provincia que atesora, gracias a la sensibilidad de un Presidente de la Diputación y al apoyo de una Corporación el legado de otro de los grandes maestros universales de la literatura que es Miguel Hernández. Tiene que sumarse este legado al igual que lo han hecho infinidad de personalidades de nuestro país a esta petición pues además la obra de Federico García Lorca también está presente en Jaén. Él pasó por nuestra tierra en varias ocasiones; la primera de ellas hace algo más de 100 años en junio de 1916. Lorca, que venía junto con sus compañeros de viaje de estudios a la provincia se encuentra en Baeza con otro grande de la literatura universal como es Antonio Machado. Machado recita para la ocasión poemas suyos y también del añorado Rubén Darío. Los estudiosos de Lorca coinciden en afirmar que aquella temprana experiencia fue decisiva para el futuro del autor. Un año después escribía el poema de corte rubeniano Canción ensueño y confusión y en el año 1918 la prosa Ciudad perdida, donde habla de Baeza y del paisaje que la rodea, describiéndolo como de montañas azules, en las cuales los pueblos lucen en su blancura diamantina de luz esfumada, en clara referencia a los macizos de Aznaitín y Magina. No serán éstas las únicas influencias de nuestra tierra a la obra de Lorca, un motivo más para apoyar esta petición que persigue universalizar de derecho su obra como ya lo está de hecho.

- Sr. Funes.- Agradecer a los grupos su apoyo a esta moción. Lógicamente se refiere al Consejo escolar municipal de Martos.

9.- RUEGOS.-

Izquierda Unida.-

- Sr. Funes.- Según nos comentan, la Calle Carlos III se encuentra sin iluminación desde hace varios días. Rogamos solución en este problema lo antes posible.

Sr. Chamorro.- Se trata de una avería que se ha tardado en detectar pero ya está funcionando.

- Sr. Funes.- Los vecinos de Pza. Almazara denuncian la cantidad de ratas que hay por la zona, al igual que los vecinos de Calle Miguel Hernández, por lo que rogamos se acometa un plan de desratización para



erradicar las posibles plagas de ratas que podrían producirse si no se actúa de inmediato.

11.- PREGUNTAS.-

Izquierda Unida.-

- Sr. Funes.- ¿Tiene el equipo de gobierno conocimiento de si las trabajadoras de ayuda a domicilio de la empresa concesionaria del servicio Macrosad-Tuccisad trabajan horas extraordinarias y a qué precio las cobran y si se contemplan en sus nóminas?

Sr. Miranda.- No sé si realizan horas extras, no sé qué nóminas reciben pero sí sé que estaban pagando a lo que dice el convenio.

- Sr. Funes.- ¿En qué situación se encuentra la concesión de la barra del bar del campo de fútbol Ciudad de Martos, si es que tiene algún tipo de concesión?

Sr. Alcalde.- La barra del bar no tiene ninguna concesión. Hay una cesión al Martos Club Deportivo que gestiona el estadio para los partidos de fútbol. El Ayuntamiento no tiene nada que ver.

Sr. Funes.- Entonces, ¿Eso solo es para los domingos, quiero decir cuando se juega el partido se pone a disposición de la gente ese día o se abre en otras ocasiones donde no haya fútbol?

Sr. Alcalde.- El Martos tiene el uso del campo de fútbol y la gestión del estadio con ese uso que tiene la hace el Martos. No puedo decirle más. Cuando hay otros eventos como la verbena de la Asociación de Vecinos San José de la Montaña, hacen una solicitud al Ayuntamiento para el uso de las instalaciones que sean como cualquier otra asociación como cualquier otro colectivo hace una cesión del uso.

Sr. Funes.- Usted se refiere a colectivos pero que se haga un uso para lucrarse alguien a nivel privado no se está haciendo, o si se hace, lo desconoce.

Sr. Alcalde.- Nosotros cedemos al Martos las instalaciones. El uso que el Martos Club Deportivo haga y cuando las haga, nosotros se la concedemos para toda una temporada, con un calendario que este año aún estará pendiente de salir o acabará de salir recientemente imagino, con unos entrenamientos,... los días de uso son los que están estipulados en ese calendario y en las jornadas de entrenamiento que se aprueban.

Actas y Resoluciones



- Sr. Funes.- Quisiéramos preguntar a la Responsable de Participación Ciudadana por el número de solicitudes de subvenciones a este Ayuntamiento por parte de las distintas asociaciones y colectivos de nuestro municipio para este ejercicio y si hay un incremento o disminución con respecto a años anteriores.

Sra. Expósito.- Ha habido unos cuantos proyectos menos que el año pasado, poco, poquito, pero menos que el año pasado de subvenciones.

Sr. Funes.- Y con respecto a cuándo comenzó la legislatura ¿Ha ido disminuyendo paulatinamente?

Sra. Expósito.- Estos dos últimos años se ha mantenido igual. Este último año ha habido un pequeño descenso.

Sr. Funes.- ¿A qué se debe que haya descendido?

Sra. Expósito.- No sé. Nosotros creemos que puede deberse a que la gente no viene a las reuniones, eso le resta mucha información, a veces no son cantidades muy elevadas pero yo creo que son cantidades que no se deben despreciar y a lo mejor valoran si es mucho papeleo para el dinero y la gente se desanima un poco. Las asociaciones que presentan sus proyectos a casi todas se les dan el 100% por no decir a todas.

Hacer constar que por el Sr. Funes se procede a formular pregunta, no obstante, no es posible transcribir su intervención por cuanto la realizó con micrófono cerrado, resultando inaudible.

Sr. Torres.- Esa modificación se debe a que la empresa nos sugirió, porque había detectado una serie de deficiencias en la estructura, y evidentemente nosotros no nos la podíamos jugar de ninguna manera, escuchamos a la empresa y se ha hecho con todas las garantías. Se hizo un reformado y lógicamente se ha incrementado el presupuesto para hacer ese refuerzo de la estructura.

- Sr. Funes.- ¿En qué consistió la comida institucional con el Consejero de Cultura del día del libro puesto que según las resoluciones, la cuantía fue de 318 euros?

Sr. Alcalde.- El Consejero estuvo en Martos, estuvimos despachando algunos asuntos que tenemos pendiente, fundamentalmente con temas de patrimonio, de autorizaciones de Cultura, con proyectos que están atrancados en la Delegación y que queremos que se agilicen. Posteriormente hicimos una visita al centro histórico y a la Torre del Homenaje, y terminamos en la celebración del día del libro el 23 de abril. Estuvimos la Concejala de Cultura, el Alcalde, el Consejero, la Delegada, el jefe de gabinete de la Consejería y los conductores tanto del Consejero como de la Delegada y el escolta del Consejero.



- Sr. Funes.- Nos ha llamado la atención viendo las actas de Junta de Gobierno, además ya hemos preguntado con anterioridad, hay un acta de 12 de julio y otra de 19 de julio, lo que es la ayuda de emergencia, hay una vecina de Martos que en el acta de 12 de julio nos dice que vive en una calle y se le da 792 euros por la manutención alimentaria del mes de julio a diciembre, y luego después en otra acta, la de 19 de julio hay otra ayuda de emergencia también a ésta misma persona con otra dirección distinta y se le dan 3.300 euros por el mes de mayo-junio en una residencia en Los Villares y además se le ayuda con 393 euros por equipamiento básico en la vivienda. Es la misma persona, en distintos domicilios, ¿Cómo es esto? Ya hemos visto en actas anteriores que a esta persona se le estaba pagando la residencia.

Sr. Miranda.- Es una persona que se encuentra en exclusión social, tiene distintas patologías asociadas, por ello se le hizo una primera intervención en su domicilio. Posteriormente tuvo un accidente y fue por lo que se llevó a un residencia que se ha estado pagando durante un tiempo y ahora se le ha ubicado en una vivienda municipal que había que equiparla porque no se encontraba con el equipamiento necesario para poder vivir ya que la vivienda de la que ella salió, no se encuentra en condiciones para poder volver. Por eso los distintos domicilios y las distintas intervenciones que se hacen con informes de las trabajadoras sociales y que por eso se ejecuta.

Sr. Funes.- Me parece estupendo que se trabaje socialmente. ¿Este criterio se tiene normalmente con toda la gente de fuera que lo solicita? ¿Cómo se determina que esta persona y no otras personas que quizás también necesitan ayuda?

Sr. Miranda.- Son los técnicos municipales quienes hacen la propuesta al Concejal y Junta de Gobierno para que tomemos la decisión oportuna, pero viene a raíz del propio particular y la valoración de los propios técnicos municipales

- Sr. Funes.- En sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, nuestro grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) presentó una moción en apoyo a la huelga feminista de 8 de marzo de 2018, la cual fue aprobada por mayoría absoluta con los votos del Grupo municipal socialista y del grupo IULV-CA, en la cual el Ayuntamiento se comprometía entre otros: "*Apoyar la huelga general de las mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.*"

Asimismo, en la misma sesión, el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 8 de marzo, día internacional de la mujer, por una igualdad laboral y salarial, presentó una moción, la cual fue aprobada por unanimidad del pleno municipal en la que se acordaba entre otros: "*apoyar la iniciativa de los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) de*

Actas y Resoluciones



convocatoria de paro de dos horas en el día del 8 de marzo y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad."

Siendo de interés conocer el desarrollo de dicha jornada de huelga y el seguimiento de la misma, este Grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) realiza las siguientes preguntas:

¿Cuántas personas de la plantilla municipal secundaron la convocatoria de huelga general de dos horas, convocada por CCOO y UGT el pasado 8 de marzo de 2018, con el correspondiente descuento en nómina?

¿Cuántas personas que componen el Gobierno municipal, con dedicación exclusiva o parcial, secundaron dicha convocatoria de huelga con el correspondiente descuento en nómina?

Sra. Martínez.- Fueron 8 los empleados públicos que secundaron la huelga con el correspondiente descuento en nómina. De las personas que componemos el equipo de gobierno con dedicación exclusiva, nosotros apoyamos la huelga, apoyamos la concentración que convocamos desde el Ayuntamiento de los cinco minutos pero estuvimos trabajando. Lo que suspendimos fue la agenda institucional pero estuvimos los cuatro trabajando.

- Sr. Funes.- En el mes de mayo pasado ha tenido lugar un hecho muy notable en relación con la memoria histórica democrática en Andalucía, a juicio de mi grupo político que, de ninguna manera, quiero que pase desapercibido en nuestro municipio ni en el seno de esta Corporación, sino que muy al contrario pretendemos dar cumplimiento a la exigencia que las leyes hacen a los poderes públicos pero sobre todo darle relevancia que en justicia le corresponde. El 8 de julio de 2006 fue publicada en el BOE la Ley 24/2006 de 7 de julio sobre declaración del año 2006 como año de la memoria histórica, ley que viene determinada por un artículo único que dice con motivo del 75.º aniversario de la proclamación de la Segunda República en España, se declara el año 2006 como Año de la Memoria Histórica, en homenaje y reconocimiento de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil, o posteriormente de la represión de la dictadura franquista, por su defensa de los principios y valores democráticos, así como de quienes, con su esfuerzo a favor de los derechos fundamentales, de la defensa de las libertades públicas y de la reconciliación entre los españoles, hicieron posible el régimen democrático instaurado con la Constitución de 1978. Los poderes públicos promoverán y apoyarán la celebración de actos conmemorativos que estimulen la reflexión sobre aquellos hechos y el recuerdo y reconocimiento de la labor de aquellas personas, asociaciones e instituciones. Posteriormente fue publicada la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por el que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes

padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en cuya exposición de motivos, literalmente dice lo siguiente: ...Es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias. También a quienes perdieron su libertad, al padecer prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzados o internamientos en campos de concentración dentro o fuera de nuestras fronteras. También, en fin, a quienes perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos, irreversible exilio. Y, por último, a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos, como los integrantes del Cuerpo de Carabineros, los brigadistas internacionales, los combatientes guerrilleros, cuya rehabilitación fue unánimemente solicitada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 16 de mayo de 2001, o los miembros de la Unión Militar Democrática, que se autodisolvió con la celebración de las primeras elecciones democráticas. En este sentido, la Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

Entendiendo como un avance ambas normas, este grupo municipal de Izquierda Unida está plenamente de acuerdo con la Asociación para la recuperación de la memoria histórica en valorar como insuficiente la ley de memoria histórica y su desarrollo normativo, dado que no da satisfacción a los tres elementos que conforman los programas de justicia de transición de las distintas de la dictadura a la democracia. Verdad hay una negativa a se investiguen los hechos constituidos de graves violaciones a los derechos humanos durante la represión franquista y, por tanto, se impide que pueda cumplirse el requisito de la verdad, justicia, no han sido enjuiciados, los y las responsables de los citados hechos y reparación a las víctimas, aunque bien es verdad que el mayor desarrollo e impulso lo ha tenido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cataluña y Euskadi.

Casi 10 años después, el lunes 3 de abril de 2017 fue publicada en el BOJA nº 63 la Ley 2/2017 de 28 de marzo de memoria histórica y democrática de Andalucía en la que se recoge en la exposición de motivos uno que dice lo siguiente: es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía. En este mismo sentido, el 18 de mayo

Actas y Resoluciones



de este mismo año 2018 fue publicada por la Dirección General de Innovación y Formación del profesorado de la Consejería de Educación, la instrucción para la celebración del día de la memoria histórica democrática en los centros docentes de la Comunidad Autónoma en Andalucía. Por lo tanto, como podemos observar, hemos visto que la Junta de Andalucía ordena la celebración de toda la memoria histórica y en base a lo anteriormente expuesto y dado que existe un Concejal Delegado de Educación que es miembro del consejo escolar municipal y de los consejos escolares de todos los centros docentes de Martos, el grupo municipal de Izquierda Unida formulamos las siguientes preguntas: ¿Sabe el Concejal de Educación las actividades que con motivo del día de la Constitución y el día de Andalucía se celebrarán en los centros docentes?

Seguidamente se producen intervenciones por parte del Sr. Lara y Sr. Funes, no obstante, no es posible transcribir las mismas por cuanto se realizan con micrófono cerrado, resultando inaudibles.

Sr. Alcalde.- Esa pregunta Sr. Funes, le dice usted a su grupo parlamentario que la haga en el Parlamento de Andalucía a la Consejería que es el órgano competente, no es competencia de este Ayuntamiento. Por lo tanto, como usted tiene los medios a través de las instituciones correspondientes, que es el Parlamento de Andalucía, puede formularla allí.

Sr. Funes.- Con esto lo que pretendemos es que se fomente lo que es la memoria histórica, no es intentar estar en contra del equipo de gobierno.

Sr. Alcalde.- Inste a su grupo parlamentario a que presente una proposición de ley o lo que ustedes consideren en el Parlamento de Andalucía ya que los centros educativos son competencia de la comunidad autónoma.

Partido Andalucista.-

- Sr. Siles.- A la Concejala de Fiestas ¿Qué valoración me hace de las fiestas de Monte?

Sra. Barranco.- Yo hago una valoración muy buena, la gente estaba muy contenta o así, al menos, me lo ha transmitido tanto la asociación como la cofradía y la gente del Monte a la que conozco.

Sr. Siles.- Discrepamos un poco pues a mí sí me ha dicho gente que en años sucesivos cada vez va un poco a menos. Los dos primeros días de orquesta estupendo pero el tercer y cuarto día con el trío y el cuarteto, es verdad que la gente dejó de ir mucho y no había el ambiente que había.



Sra. Barranco.- Son cosas subjetivas.

- Sr. Funes.- ¿Cuántos niños hay en los cursos de natación?

Sr. Lara.- No llega a los 600 pero aproximadamente 600, poco falta para llegar.

Sr. Funes.- ¿Me puede decir cuántos hay de Monte, Las Casillas y La Carrasca?

Sr. Lara.- Por pedanías no me lo sé. Si quiere datos concretos, hace como Izquierda Unida, me lo pide y yo le traigo los datos desglosados. No obstante, por curiosidad me informé de los datos del Monte, de Las Casillas y La Carrasca no. Del Monte, si no recuerdo mal, pues hace un mes que hicimos esta consulta, eran cinco.

Sr. Siles.- ¿Habrá transporte público para subir a los niños?

Sr. Lara.- El mismo que todos los años.

- Sra. Martos.- Hemos hecho varios ruegos al Sr. Concejal de Servicios con el tema de las ratas. Hoy ya le hacemos pregunta pues existe preocupación porque hay muchas ratas en distintos barrios. ¿Ha habido alguna actuación especial para erradicarlas?

Sr. Chamorro.- Tenemos el tratamiento oficial que se hace periódicamente y luego todas las llamadas que se hacen a través del 900 se actúa en las zonas de las llamadas. No hay tratamiento especial, se va a adelantar el de invierno que está programado en el último trimestre, se va a intentar adelantar a ahora. Todos los avisos que realizan los vecinos, se tratan en las zonas específicas.

Sra. Martos.- ¿Cuándo un vecino llama para una zona específica se hace el tratamiento contra las ratas?

Sr. Chamorro.- Sí. Pero siempre en los pozos de registro del saneamiento.

- Sra. Martos.- También hay preocupación con las cucarachas. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno hacer algo al respecto?

Sr. Chamorro.- Se está haciendo. La empresa Fumirrel hace sus tratamientos periódicos, y luego las zonas donde los vecinos avisan que hay, se hace tratamiento específico en esa zona.

Sra. Martos.- Los vecinos nos hablan de la zona del Rosalejo y el Nuevo Martos.

Actas y Resoluciones

Sr. Chamorro.- Los pasos a seguir son a través del 900, a través de escritos. Si nosotros no sabemos que hay cucarachas, seguimos con los pasos estipulados siguiendo con el convenio firmado con la empresa adjudicataria.

- Sra. Martos.- Con respecto al bando sobre las heces de perro, como ciudadanos vemos que las heces existen ¿Ha tenido efectividad este bando? ¿Ha habido muchas sanciones?

Sra. Martínez.- De momento no tenemos conocimiento que haya habido ninguna sanción. Desgraciadamente no se ha dado el caso.

Sra. Martos.- Si no ha habido sanciones y los ciudadanos seguimos encontrándonos con heces, el bando no ha sido muy efectivo.

- Sra. Martos.- Con respecto a la ayuda a domicilio, tengo entendido que el Concejal de Servicios Sociales se ha reunido con el comité de empresa. El pleno pasado le preguntábamos. ¿Es conocedor ya de toda la problemática de las trabajadoras de ayuda a domicilio?

Sr. Miranda.- No me aportaron ninguna información nueva.

Sra. Martos.- Si tiene reuniones periódicas con ellas, será conocedor pues el comité de empresa sí es conocedor.

Sr. Miranda.- Le digo que no me aportaron ninguna información nueva, pero las reuniones no son solo para trasladar problemas, también se tratan otros temas.

Sra. Martos.- ¿Es conocedor ya de los contratos laborales?

Sr. Miranda.- Sí.

Sra. Martos.- ¿Y es conocedor que ha habido un despido supuestamente improcedente?

Sr. Miranda.- Eso tendrá que decirlo un juez. Según me han informado, ha sido un tema disciplinario.

Partido Popular.-

- Sr. Delgado.- Faltan 10 meses para que se convoquen elecciones municipales y echando un vistazo al programa, vemos que todavía hay muchísimos proyectos pendientes. Vemos como hay temas como el tema de farmacia, la entidad financiera no hemos avanzado, el tema de rehabilitación en el casco histórico, hemos perdido la oportunidad de presentarnos al 1'5% cultural durante dos convocatorias, tenemos los parques caninos que todavía están en el aire, tenemos las viviendas de

protección oficial en el Llanete, la depuradora, los huertos sociales, las pistas de atletismo, las pistas de padel, la adecuación del auditorio, el vivero de empresas, ese equipo permanente que prometieron ustedes de arreglo de caminos rurales que echamos tanto en falta, esas bolsas de aparcamiento en los distintos barrios y últimamente algunos vecinos de Media Panilla nos dicen que les prometieron que iban a darle un repasillo. Pasan los meses y los programas se presentan para cumplirlos. Sr. Alcalde ¿Usted se siente satisfecho?

Sr. Alcalde.- La ejecución del programa electoral puede rondar perfectamente el 80% de ejecución. Podemos verlo punto por punto cuando usted quiera. Por tanto, hay un alto estado de ejecución al que hay que sumar otros proyectos que no venían recogidos en el programa electoral y que la oportunidad política ha hecho que, sin estar en el programa electoral, también se sumen a la cartera de cuestiones que también se han ejecutado en el tiempo. Además todavía queda legislatura. Lo que tengo claro es que los programas están para cumplirlos, en la medida de las posibilidades o, al menos, para intentar cumplirlo haciendo las gestiones necesarias, cosa que usted en su programa electoral de 4 años no hizo y no lo cumplió. Si vemos el grado de ejecución del programa del Partido Popular en su época de gobierno, es infinitamente menor al que pueda estar haciendo el Partido Socialista y podemos comprobar el suyo y el nuestro, y ver lo que el grupo socialista está haciendo y lo que tiene en cartera. Hay otras cuestiones que usted pone en boca de otros, que nosotros no tenemos conocimiento como por ejemplo eso que habla de Media Panilla. Podemos hablar de los proyectos concretos que usted quiera. Se ha referido a la depuradora de aguas residuales que, por cierto, también tuvimos en los días, cuando ha dicho la reunión con el Consejero de Cultura, en esos días hubo también otra reunión con el Consejero de Medio Ambiente aquí en Martos para intentar resolver esos asuntos y el responsable de Amaya, que es la empresa de Medio Ambiente que es quien tiene, ha estado aquí en este Ayuntamiento porque además resulta que es jiennense y por lo tanto hemos encontrado un contacto accesible y las perspectivas que nos han dado para la reanudación son buenas en ese sentido y además hemos hecho trabajos preparados para resolver otro problema complementario que es el de los vecinos de la Calle La Vía, que lo tenemos previsto también, y todo preparado para que cuando una cosa esté terminada, la otra se pueda hacer sin ningún tipo de problema, sin perjuicio que ahora con el Plan Provincial actual se va a hacer una ejecución hasta las propias viviendas de los vecinos.

Lo del tema del 1'5% cultural ya se lo dije el pleno pasado; no voy a volver a pasar la vergüenza que usted siendo Alcalde pasó este Ayuntamiento, donde usted echó una solicitud como el que manda una carta con un brindis al sol y dos años más tarde, su propio gobierno, cuando usted ya no era senador, nos dijo qué a dónde íbamos y que no habíamos presentado ningún papel para tenerlo, por lo tanto, habrá que

Actas y Resoluciones



tener un proyecto y la junta directiva de Adsor del lunes pasado, está la resolución provisional precisamente para que la Universidad de Jaén, con especialistas en la materia, puedan elaborar esa memoria, proyecto o plan estratégico necesario para que cuando llegue el momento que pueda estar, incluso ir dotándonos paulatinamente de los recursos necesarios que hay que aportar, mínimo del 20% por parte de la Administración, que usted tampoco los puso cuando mandó esa solicitud que, entre otras cosas, fue causa de exclusión.

Podemos seguir hablando de proyectos, de todos los que usted quiera. Las pistas de atletismo hemos desencajado un problema de 10 años, con la cesión de los terrenos, y el proyecto, si no está terminado, faltará la pista del técnico para mandarlo a la Delegación Provincial de Cultura porque aquello es zona de intervención arqueológica. Y tenemos también el dinero necesario, que viene bien que usted haga esa pregunta que la Junta de Andalucía del proyecto al que ustedes ya guillotinaron de las pistas de atletismo, donde había un proyecto de 800.000 euros que se financiaba al 50% por parte del Ayuntamiento y el otro 50% por parte de la Junta de Andalucía, renunciaron ustedes a más de la mitad del proyecto para hacer una pamplina con el tema solo de la iluminación y de las gradas que, por cierto, ahora habrá que demoler parte de las gradas para meter las pistas de atletismo y cambiar la ubicación de la iluminación, lo hicieron y ahora encima nos viene un expediente de reintegro porque ustedes no lo gestionaron bien de más de 200.000 euros más 40.000 euros de expedientes de demora, su gestión, la de ustedes que preguntan por las pistas de atletismo. Sin embargo ya le estoy diciendo, tenemos el dinero consignado, 600.000-650.000 euros, el proyecto prácticamente terminado para mandarlo a Cultura y sacarlo a licitación. La diferencia entre su gestión y la que yo le estoy diciendo es bastante notable.

Podemos hablar del estadio del campo de fútbol, que en 40-50 años de existencia nadie se ha preocupado por hacerle una reforma y lo hemos conseguido también, y no estaba en el programa electoral, y hemos conseguido apañar 200.000 euros de recursos municipales y otros 200.000 euros que nos ha dado la Junta de Andalucía para hacer un proyecto de intervención que ayer mismo se mandó a la Junta de Andalucía para el informe de supervisión y hoy se han comprometido con el Concejal que en cuanto le lleguen dos o tres días lo tenemos de vuelta para sacarlo a licitación de forma inmediata tal cual también nos hemos comprometido. Podemos hablar de otros proyectos que no están incluidos como es la rehabilitación del edificio de la Calle Franquera, donde estaba la unidad de estancia diurna para ponerlo al uso también de los servicios públicos municipales e intentar hacer una gestión más eficiente, con un presupuesto de 350.000 euros, 200.000 provenientes de la Diputación y 150.000 que pondrá este Ayuntamiento. Están en Diputación revisando el proyecto también y en Cultura el día 7 pasa por la comisión para que se pueda licitar. La nave de Obras, que es un proyecto de más de 20 años, y que está también licitado para que en el mes de septiembre poderla

adjudicar con 250.000 euros de presupuesto. El parque de bomberos, usted le puso la placa para inaugurarlos pero anda que no quedaba nada para arrancar el parque de bomberos. Si no tiene equipamiento, si no habían celebrado las oposiciones de los bomberos, si estaban las contribuciones especiales que hemos tenido que sacar ahora, si la delegación de facultades y el convenio con Diputación no estaba hecho... Ustedes lo que habían hecho y con los problemas que lo habían hecho y ahí lo dejamos, porque estuvimos a punto de perder 1.500.000 euros del convenio con la Junta de Andalucía. Podemos hablar de los proyectos que usted quiera. Insisto de los que viene en el programa electoral y de los que no vienen en el programa electoral. Podemos hablar que estamos intentando el camino a Fuente del Espino y hemos conseguido pues ya está la documentación presentada, estamos esperando el informe favorable para intentar arreglar la carretera que va de Villarbajo a Fuente del Espino. Por cierto, esto sí venía en el programa electoral. Y si hablamos de la Edusi, que no venía en el programa electoral, y usted también reconocerá el esfuerzo que supone haber conseguido para este Ayuntamiento, en un período que va a durar dos legislaturas. Este equipo de gobierno ha dejado dinero y proyectos planificados para que la siguiente legislatura, gobierne quien gobierne, por valor de 6.250.000 euros. Por lo tanto, cuando usted quiera.

Sr. Delgado.- Yo tendré que preguntarle por las infraestructuras que faltan. Yo no he criticado ninguna de las que están hechas. Siempre que se hace una infraestructura y se pone en funcionamiento, yo ahí estoy pues me da alegría. Usted Sr. Alcalde siempre está mirando hacia atrás

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en veintiseis folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 nº 000113 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal, que doy fe.

